

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00110-00
Accionante: ANY MILEHIDY CASTELLANOS SÁNCHEZ
JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA
(APODERADO)
Accionado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO – DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-404

La acción de tutela promovida por la señora **ANY MILEHIDY CASTELLANOS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.995.640, a través de su apoderado doctor **JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.612.041 y Tarjeta Profesional No. 197.768, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, a través de la cual persigue la protección de los

derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la justicia, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se dispone a **ADMITIRLA**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al abogado **JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.612.041 y Tarjeta Profesional No. 197.768 para actuar en nombre y representación de la señora **ANY MILEHIDY CASTELLANOS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.995.640.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al doctor **Andrés Barreto González** – Superintendente de industria y Comercio, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: **https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_rama_judicial_gov_co/EpDhknT7jp1MnQgkgkwoo0YB_0on_mHOk0zZVZIjQlqGPw?e=3aGDkb**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LILIA APARICIO MILLAN

JUEZ

JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cc7a6787a74f367250a31444a0b92e0056dab72dadfc22bf954fff5a69cc421

Documento generado en 20/05/2021 10:15:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00111-00
Accionante: JORGE ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ
**Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-405

La acción de tutela promovida por el señor **JORGE ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 4.132.281, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se dispone a **ADMITIRLA**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al doctor **Ramón Alberto Rodríguez Andrade - Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas - UARIV**, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqLmyTNSbPVMkKp6rg5YS5wBBHO8yNP_SiX7HuNsnIT5Tw?e=PTnAdp

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LILIA APARICIO MILLAN

JUEZ

**JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5532a33897b01f8110976b8aab3f9b888acad3f41ff28d6da5e470a69c540d60

Documento generado en 20/05/2021 10:18:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**